

D. VICENT ABAD SORRIBES, Secretario acctal. del Ayuntamiento de la Ciudad de Peñíscola (Castellón)

CERTIFICO: Que La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**5. CULTURA Y EDUCACION.
Expediente: 2024/00000896E.**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PEÑÍSCOLA Y LA ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES ALUMNOS IES DE PEÑÍSCOLA PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL EN EL EJERCICIO 2024

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS

Visto el Informe del Secretario General de 5 de marzo de 2024: "Examinado el contenido del convenio propuesto, obrante en el expediente, se concluye que el mismo se ajusta a la legalidad y es conforme con lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024 del Ayuntamiento de Peñíscola, aprobado por Resolución n.º 2024000164, de 16 de enero de 2024 y publicado en el BOP de Castellón n.º 12 de 27 de enero de 2024, por lo que se informa favorablemente la formalización del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Peñíscola y la "A.M.P.A. del IES Alfred Ayza de Peñíscola"."

Visto el informe emitido por la Técnica de Juventud de fecha 17 de diciembre de 2024, con la exposición de los antecedentes, fundamentos jurídicos y disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Vistas las consideraciones del mismo, con la inclusión en el presupuesto del Ayuntamiento de Peñíscola de una aplicación presupuestaria (21/320/48003) de 1.870 € como "Subvención A.M.P.A. IES Alfred Ayza de Peñíscola".

Vista la comprobación en el mencionado informe de la documentación necesaria entregada como requisito imprescindible para poder optar a la subvención nominativa pertinente, y examinada la misma.

Visto que el informe de la Técnico de Juventud es favorable para poder continuar con el procedimiento establecido para poder optar a la subvención.

Visto que el informe de seguimiento de la subvención de fecha 17 de diciembre de 2024 pone de manifiesto que se requerirá la documentación necesaria para justificar el importe total de la subvención antes del libramiento del 10% restante de la misma, de acuerdo con el art. 88.3 RLGS.

Visto el expediente tramitado.

El resultado de la fiscalización de la propuesta del expediente ha sido Fiscalización de conformidad, por parte de la intervención municipal mediante informe de fecha 18/12/2024.

Por todo lo expuesto, y sin más trámite, propongo a la Junta de Gobierno Local, la adopción de un acuerdo a la siguiente

Propuesta

1º- Aprobación del Convenio de Colaboración con la Asociación de Madres y Padres IES Alfred Ayza con número de CIF G-12510525, con el siguiente texto:

ESTIPULACIONES

Primera.- El objeto del presente convenio es establecer las condiciones de ejecución y seguimiento de la actividad a realizar por A.M.P.A. que consiste en:

- Participación en la Ceremonia de graduación del curso académico y fiestas de fin de curso y trimestrales.
- Participación en la organización de excursiones de carácter cultural y formativo a lo largo del curso académico, visitas a las universidades y charlas (programadas desde el departamento educativo).
- Colaboración en el desarrollo del proyecto de patios coeducativos.
- Adquisición de libros para la biblioteca de aula.
- Compra e instalación de material informático y auxiliar.

Segunda.- La beneficiaria se compromete a ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención por parte del Ayuntamiento de Peñíscola.

Tercera.- El Ayuntamiento de Peñíscola concede una subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de 2024, a A.M.P.A. del IES Alfred Ayza Roca de Peñíscola, por importe de mil ochocientos setenta euros (1.870 €), con cargo a la aplicación presupuestaria nominativa 21/320/48003.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que de manera indubitativa respondan a la realización de la actividad objeto de la subvención: compra e instalación de elementos electrónicos, informáticos y auxiliares, contratación de autobuses destinados al desplazamiento de alumnos para actividades de carácter cultural y formativo, compra de material didáctico no fungible y mobiliario para patios coeducativos y participación en fiestas y ceremonias escolares.

La forma de justificar la subvención a percibir deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la LGS.

Las facturas o justificantes de gasto se entregarán en el ayuntamiento, junto con una memoria justificativa de la actividad realizada.

Los justificantes se presentarán ordenados, en el Registro Municipal, dirigidos al Departamento de cultura del ayuntamiento. Deberán ser originales o fotocopias compulsadas, y contener como mínimo los siguientes datos: el nombre o razón social de la empresa que factura y su NIF o CIF, fecha de emisión, importe, desglose de cada Cultura uno de los objetos o conceptos facturados, el IVA de forma diferenciada, la base imponible, el tipo de IVA aplicable e importe total, así como el IRPF cuando proceda.

El programa subvencionado se llevará a cabo entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, y los justificantes de gastos deberán ser del año en curso.

El libramiento, mediante el procedimiento de concesión directa, será abonada en los siguientes plazos:

- Una cuantía equivalente al 90 por 100 del importe de la aportación económica, con carácter anticipado "a justificar", e inmediato a la suscripción del presente convenio de colaboración, sin aportar garantías.
- La cuantía económica equivalente al 10 por 100 restante, una vez acreditada por la entidad la atención de un gasto equivalente al importe total del presupuesto subvencionable fijado en el presente convenio, en cualquier caso siempre anterior al 23 de diciembre del año en curso.

Cuarta.- Este Convenio acabará su vigencia a fecha de 31 de diciembre de 2024.

Quinta.- La entidad beneficiaria conoce y acepta que la no realización de la actividad objeto de este Convenio le obligará a reintegrar la subvención percibida más los correspondientes intereses, independientemente de las sanciones que correspondan.

Sexta.- Los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos, así como los de instrucción, resolución y notificación del procedimiento se regularán según lo dispuesto en la LGS.

Séptima.- La entidad beneficiaria está obligada a facilitar al ayuntamiento toda la información sobre el desarrollo de las actividades previstas en este convenio, así como la información precisa para cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Transparencia.

Esta obligación se incluirá específicamente en las oportunas convocatorias de subvenciones, indicando la forma y plazos en que deberá satisfacerse y las sanciones asociadas a su incumplimiento.

La entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley de Subvenciones, que establece que los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de la subvención, pudiendo consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Octava.- El régimen jurídico aplicable a este convenio está constituido por el mismo texto del convenio, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, por el real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la misma y por las Bases de ejecución del presupuesto municipal aprobadas por el Pleno del ayuntamiento.

Novena.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento a lo dispuesto en la normativa reguladora del tratamiento de Protección de Datos de carácter personal.

Décima.- Este Convenio tiene carácter administrativo y las cuestiones litigiosas derivadas del mismo serán resueltas por la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Castellón de la Plana.

2º- Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peñíscola para la firma y formalización del citado convenio.

3º- Aprobar la autorización y disposición del gasto de 1.870 € a nombre de la Asociación de Madres y Padres IES Alfred Ayza.

4º- Reconocer la obligación y ordenar el pago de un importe de 1.683€ (el 90% de acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera del convenio), a nombre de la Asociación de Madres y Padres IES Alfred Ayza, sin aportar garantías.

5º- Publicar el texto íntegro del convenio en sede electrónica del Ayuntamiento de Peñíscola y remitir el convenio suscrito a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta transcrita.

Expedido este certificado, de orden y con el visto bueno del alcalde, con la finalidad de que la Resolución conste en su expediente administrativo, y con la salvedad prevista en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto bueno

Peñíscola, 24 de diciembre de 2024
El Alcalde.

Peñíscola, 23 de diciembre de 2024
El Secretario acctal.

Andrés Martínez Castellá

Vicente Abad Sorribes